



# BOLETIN OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

## OBISPADO DE SALAMANCA

### CIRCULAR

De conformidad con la costumbre admitida en este Obispado, damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las faenas de la recolección puedan, durante ésta, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exigiere, a excepción de las festividades del Santísimo Corpus Christi, San Pedro y San Pablo, Santiago Apóstol y la Asunción de la Virgen Santísima, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto. Los señores Curas párrocos y demás encargados de parroquias, al dar conocimiento a sus feligreses de esta nuestra disposición, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y dispensando de ellos siempre que motivos razonables lo requieren y consienten, y les exhortarán, además, amorosamente para que santifiquen con algunos actos de piedad esos mismos días festivos en los cuales se les autoriza para trabajar.

Salamanca, 29 de Mayo de 1914.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.



## SECRETARIA DE CAMARA

### CIRCULAR SOBRE EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, según lo preceptuado en el Concilio provincial Vallisoletano y en las Sinodales de la diócesis sobre la obligación que tienen todos los clérigos de practicar ejercicios espirituales cada dos años, se ha servido disponer que en el actual los haga la mitad de los sacerdotes en dos tandas que se darán en el mes de Julio y que principiarán los días 1 y 13 por la tarde para terminar en la mañana del 10 y 22 respectivamente.

La asistencia a los santos ejercicios es obligatoria no solamente a los señores sacerdotes que ejercen ministerio parroquial, sino también a todos los demás del Obispado.

Los señores Arciprestes formarán, lo más pronto que les fuere posible, las listas de los sacerdotes ejercitantes de cada tanda, procurando incluir en ellas a los que hiciere más tiempo que no los han practicado, y, con nota de los que hayan de quedar encargados de sus parroquias, las remitirán a esta Secretaría de mi cargo antes del día 20 del presente mes.

Los mismos señores Arciprestes cuidarán de que el servicio espiritual de las parroquias no quede desatendido, encomendándolas a los sacerdotes que más cómodamente pudieren servir las y facultándoles en nombre del Reverendísimo Prelado para binar el Santo Sacrificio en los días de precepto, siempre que lo pida la necesidad.

Los señores Canónigos de la Santa Iglesia Catedral Basílica y los señores Catedráticos del Seminario Pontificio podrán elegir la tanda que más les agradare, comunicándolo con la debida anticipación a esta Secretaría de Cámara.

Los que por razón de su avanzada edad o por falta de salud no pudieren asistir a los ejercicios, se servirán acudir al Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo, por conducto de esta Secretaría, exponiendo

la causa de su imposibilidad y pidiendo ser dispensados de la asistencia.

De orden de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, lo publico en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes interesa.

Salamanca 1 de Junio de 1914.

DR. AGUSTIN PARRADO,

*Secretario.*

---

## CIRCULAR

Próximas las solemnidades del Santísimo *Corpus Christi* y la del Sagrado Corazón de Jesús, el Excelentísimo e Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis encarece al venerable clero parroquial el cumplimiento de los cultos y preces ordenadas por la Santa Sede, al tenor de los documentos insertos en este BOLETÍN el año de 1907 (1).

Para comodidad de los señores sacerdotes se publicaron en el BOLETÍN del año de 1908 (págs. 167 y 168) las letanías del Sagrado Corazón de Jesús, que forman parte de las preces prescriptas.

Salamanca, 1 de Junio de 1914.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

*Secretario.*

---

## MOTU PROPRIO

DE ABOLENDIS COMMISIONIBUS S. RITUUM CONGR.  
ADIUNCTIS ET DE NOVO ORDINE CONSULTORUM PRO RE  
LITURGICA INSTITUENDO

---

PIUS PP. X

Quanta semper cura Decessores Nostri advigilaverint, ut ea qua par est pietate, religione et magnificen-

---

(1) Véanse pág. 169 y siguientes.

tia coleretur Deus atque laudaretur in Sanctis suis, facile deprehendat quisquis reputet quae templa ab ipsis excitata fuerint, quae leges ad sacra facienda sancitae, qui denique ritus divinorum officiorum pro diversitate temporum praescripti. Quae ut integra maneret, vel sapienter et sancte temperarentur f. r. Sixtus V Apostolica Constitutione "*Immensa*," sacrorum Rituum Congregationem instituit, cui duplex praecipue demandavit munus, videndi statuendique de iis quae ad sacros ritus Latinae Ecclesiae spectant, et curandi quae ad beatificationem et canonizationem Sanctorum referuntur. Quae omnia Nosmetipsi in Constitutione Nostra "*Sapienti consilio*," confirmavimus.

Quo autem facilius utriusque generis negotia expedirentur, et Consultorum inductus est ordo, praelatorum nempe et theologorum, qui praecipue in singulis causis beatificationis et canonizationis suffragium ferrent super virtutibus, martyrio et miraculis Servorum Dei; et asciti sunt caeremoniarum magistri, a quibus sententia exquireretur de iis quae sacros ritus et caeremonias attingunt. Verum exortis questionibus et gravibus et arduis circa veteres Ecclesiae ritus et normas a patribus traditas, quibus et divina officia ordinanda sunt et concentus sacer regendus, itemque circa historias Sanctorum, cum caeremoniarum magistris ad omnia haud sufficerent, res ipsa postulavit, ut viri consulerentur rei liturgicae et christianae antiquitatis specialiter periti: quo factum est ut tres peculiare *Commissiones* sacrae Congregationi Rituum adiunctae sint, liturgica, historico liturgica et pro sacro concentu, — de quibus in commemorata modo Constitutione mentionem fecimus — quae tamen essent tamquam externa instrumenta ad investigationem veri, non ipsius Congregationis membra; cum harum commissionum participes numquam in consultorum numerum relati sint. Quod si ad tempus hunc commissionum statum retineri placuit, iam integritas Congregationis exigit, ut illae funditus mutantur, atque ad ipsam roborandam expoliendamque Congregationem convertantur.

Quapropter, in consilium adhibitis aliquot S. R. C. Cardinalibus, nonnulla decernere visum est, quae nunc Motu proprio observanda statuimus, edicimus.

Sacrorum Rituum Congregationis Consultores in duas classes seu sectiones sint divisi, alii ad suffragium ferendum in causis beatificationis et canonizationis, alii pro rebus ad liturgiam et reliquias Sanctorum quoquo modo pertinentibus. Sed nihil prohibet, quominus unus idemque Consultor in utraque sectione numeretur. Erit autem Cardinalis Praefecti eos Nobis proponere ad munus Consultoris assumendos, qui non solum vitae honestate, sed ea quoque scientia sint instructi, ut idonei ad suffragium in quaestionibus sibi commissis recte ferendum videantur.

Igitur qui in primam sectionem ascribendi erunt, doctrinā, integritate spectati atque aetate proveci homines intelligant onus sibi demandari maximi momenti, in quo cauta diligentia ac magna maturitate procedendum est.

Ii vero qui in altera sectione erunt annumerandi, pollere debent in primis scientia liturgiae, tum rerum affinium, ut historiae, hagiographiae, cantus ecclesiastici et aliarum huiusmodi. Cum autem difficile admodum sit plures invenire qui in omnibus his excellent, curandum erit, ut nonnulli saltem sint, qui in aliqua ex doctrinis liturgiae finitimis vere sint excellentes.

Itaque, cum ex una parte volumus ut ii omnes qui in praesenti numerantur Consultores, in eodem munere perseverent et primae sectioni maneant adscripti, tum ex alia parte omnes et singulas Commissiones quae Congregationi sacrorum Rituum hucusque fuerunt adiectae, hoc Nostro Motu Proprio supprimimus et omnino suppressas declaramus.

Dilecto autem Filio Nostro Cardinali huius S. Congregationis Praefecto in mandatis damus ut quamprimum Nobis viros proponat, qui secuudum praescripta Nostra possint a Nobis assumi ad munus consultorum sectionis secundae.

Hanc vero Nostrae voluntatis declarationem volumus et iubemus futuris quoque temporibus religiosissime in omnibus et singulis servari, constitutionibus, ordinationibus apostolicis, privilegiis aliisque contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae apud S. Petrum die XVI ianuarii  
anno MCMXIV, Pontificatus Nostri undecimo.

PIUS PP. X.

## *Suprema S. Congregatio S. Officii*

(SECTIO DE INDULGENTIIS)

### DECRETUM

De indulgentiis et privilegiis expositioni Ssmi Sacramenti adnexis.

Augetur in dies, auspiciatissimo fervore, fidelium desiderium publice expositum adorandi Ssmum Eucharistiae Sacramentum, eadem mente qua iam vetus, a XL, Horis nuncupatum, institutum almae Urbis ordinatur, et non dissimili apparatu. Attamen plurimae solent ad Apostolicam Sedem supplicationes porrigi, ut a Clementinae, quam vocant, Instructionis, ad rem datae, nonnullis conditionibus dispensetur, pro rerum locorumque adiunctis praesertim vero ut nocturno tempore oratio et expositio ipsa interrumpatur, sive consuetis servatis indulgentiis ac privilegiis, sive novis peculiaribus attributis. Hisce mature consideratis SS. D. N. Pius div. prov. Pp. X, quamvis summo pere exoptet ut res iugiter ad tramitem Clementinae Instructionis componatur, maiori tamen prospicere volens fidelium emolumento, et ampliori cupiens animarum in Purgatorio degentium providere suffragio, plurimorum inclinatus sacrorum Antistitum voto, de Emorum Patrum Cardinalium Generalium Inquisitorum consulto, feria V die 22 ianuarii 1914 ita decernere ac indulgere dignatus est:

I. Confirmantur indulgentiae, quae per s. m. Pium Pp. IX, die 26 novembris 1876, pro Urbanis XL, Horarum, vel ad earum tramitem ubilibet habendis, expositionibus determinatae sunt, ac privilegia altarium, per s. m. Pium Pp. VII, die 10 maii 1807, concessa.

II. Permittitur tamen ut ubi exercitium XL, Horarum, iudice Rmo. loci Ordinario, fieri nequeat prout

ab Instructione Clementina exigitur, sit satis, ad effectum indulgentiarum et privilegii obtinendum, primo die sanctissimum Sacramentum, quacumque hora matutina, vel circa meridiem, publicae venerationi in ostensorio exponere, et perdurante ipso die et per diem alterum eiusmodi expositione, die tertio, meridie aut de sero, Idem deponere, quamvis noctu expositio interrumpatur.

III. Si aliquibus precibus vel exercitiis, quae a memoratis differant, sive publice sive privatim in ecclesiis vel oratoriis quibuslibet peragendis, eadem adnexa sunt indulgentiae ac privilegia quae sub. n. I citantur, quomodocumque concessa fuerint, penitus abrogantur.

IV. Ubi continua habetur almi Sacramenti sollemnis item in ostensorio expositio, saltem per mensem, etiamsi de nocte interrupta, plenariam christifideles, confessi ac s. Synaxi refecti, et ad mentem Summi Pontificis pie orantes, indulgentiam assequi valeant, semel tantum in singulis hebdomadis; septem autem annorum et totidem quadragenarum, in alia quacumque, corde saltem contrito, peragenda visitatione. Celebrantibus vero sacrosanctum Missae sacrificium in eadem ecclesia vel oratorio, privilegio altaris, in defuncti alicuius levamen, die quolibet gaudendi esto potestas.

V. Quotiescumque demum diverso modo provisum minime sit de aliqua indulgentia acquirenda, pro qua vis alia venerabilis Eucharistiae palam expositae visitatione, tribuitur, quoties haec, corde saltem contrito, peragatur, indulgentia septem annorum totidemque quadragenarum.

VI. Omnes praedictae indulgentiae, per modum suffragii, animabus in Purgatorio degentibus, ad cuiuslibet christifidelis arbitrium, applicari possunt.

Praesenti in perpetuum valituro, absque ulla Brevis expeditione, Contrariis quibuscumque non obstantibus.

D. CARD. FERRATA, *Secretarius.*

L. ✠ S.

† D. Archiep. Seleucien., *Adessor S. O.*

**BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN**  
DEL SIERVO DE DIOS  
**PADRE BERNARDO FRANCISCO DE HOYOS**  
SACERDOTE PROFESO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS (VALLISOLETANA)

En Torrelobatón, pueblo español de la diócesis de Palencia y provincia de Valladolid, nació de legítimo matrimonio el día 21 de Agosto de 1711 Bernardo Francisco de Hoyos, al cual, regenerado por el bautismo, sus padres Manuel y Francisca de Seña Juica pusieron bajo la especial tutela y patrocinio de San Francisco Javier. En su pueblo natal aprendió los rudimentos literarios, y ya adolescente estudió Humanidades en los Colegios de la Compañía de Jesús de Medina del Campo y Villagarcía. Sintióse llamado por vocación divina a un estado más perfecto, vencidos los obstáculos y cumplido su deseo con el auxilio de la Beatísima Virgen, a los 14 años de edad fué admitido en la misma Compañía, habiéndose propuesto como modelo a Juan Berchmans para imitarle. Concluido el noviciado y hechos los votos simples, se dedicó con toda diligencia a los estudios de Filosofía y luego a los de Teología.

Después, estando cierto de la divina voluntad y guiado por la obediencia, recibió los sagrados órdenes, y el día 6 de Enero de 1735 celebró en otro Colegio de San Ignacio, en Valladolid, la primera misa con igual fervor y consuelo de su alma. Divinamente llamado para propagar en España el culto del Santísimo Corazón de Jesús, cumplió tan felizmente el encargo que había recibido, que, vencidas con la gracia de Dios gravísimas dificultades, logró que en muy poco tiempo se diese culto en toda España al divino Corazón, con excelente fruto de las almas. Estos felices resultados hacían presentir ciertamente otros mayores del santo joven, cuando repentinamente sorprendido por enfermedad mortal el día 16 de Noviembre de 1735 y agravándose poco a poco, recibidos devotísimamente los Sacramentos de la Iglesia en el Colegio de San Ignacio de Valladolid, descansó en el Señor el día 29 del mismo mes, apenas cumplidos los



24 años de edad, más maduro por los méritos que por los años. Entretanto, creciendo hasta el presente la opinión de santidad en vida y después de la muerte del siervo de Dios, y hechas sobre ellas las informaciones por la autoridad Ordinaria, fueron presentadas a la Sagrada Congregación de Ritos, observando el orden jurídico a instancias del Rdmo. P. Camilo Bec-cari, Postulador general de la Compañía de Jesús, y en vista de las cartas postulatorias de algunos Eminentísimos Cardenales de la S. R. I., de muchos reverendísimos Prelados, Cabildos catedrales, Prepósitos generales de las Ordenes o Congregaciones religiosas, el eminentísimo y reverentísimo señor Cardenal Jerónimo Gotti, Ponente y Relator de esta Causa en las Congregaciones ordinarias de la Sagrada Congregación de Ritos celebradas el día infrascrito en el Vaticano, propuso para la discusión la siguiente duda: *Si se había de firmar la Comisión para la introducción de la Causa en este caso y para el efecto de que se trata?* Y los Emmos. y Rdmos. Padres encargados de defender los sagrados Ritos, después de la relación del Emmo. Ponente y oído el dictamen que de palabra y por escrito dió el reverendo P. D. Alejandro Verde, Promotor de la Santa Fe, y habiendo considerado todo con maduro examen, juzgaron que debía contestarse: *Afirmativamente, esto es, que se firme la Comisión, si pluguiere al Santísimo.* Día 10 de Febrero de 1914.

Todo lo cual, referido a Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X por el infrascrito Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad ratificó el Rescripto de la misma Sagrada Congregación, y se dignó firmar de su puño y letra la Comisión de la introducción a la Causa de beatificación y canonización del siervo de Dios Bernardo Francisco de Hoyos, sacerdote profeso de la Compañía de Jesús, el día 11 del mismo mes y año.

FR. SEBASTIÁN CARD. MARTINELLI,  
*Prefecto de la S. C. de R.*

† PEDRO LA FONTAINE, Obispo de Caristo,  
*Secretario.*

Lugar ✠ del sello.

## *Sacra Congregatio Rituum*

### I

#### DECRETUM

##### Approbationis libelli variationum in divino officio recitando

Quum ex Motu proprio *Abhinc duos annos* sanctissimi Domini nostri Pii Papae X, diei 23 Octobris anni 1913 nuper elapsi, de divinis Officiis noviter ordinandis, cuilibet permittatur in divino Officio persolvendo Breviaria Romana, quae sunt in usu, adhibere, dummodo in peculiari libello habeat varianda quae omnino consonent Apostolicae Constitutioni *Divino Aflatu*, praefato *Motu proprio* atque decretis; sacra Rituum Congregatio, de ipsius sanctissimi Domini nostri mandato, eiusmodi libellum a peculiari Commissione liturgica concinnandum curavit; atque opus absolutum distincte ac ordinate dispositum, revisione rite peracta, probari posse censuit.

Quibus omnibus sanctissimo Domino nostro Pio Pp. X per infrascriptum Cardinalem sacrae Rituum Congregationi Praefectum relatis, Sanctitas Sua Rescriptum eiusdem sacri Consilii ratum habens, praesentem libellum cum variationibus praescriptis suprema sua auctoritate probavit, et ab iis qui recitare cupiunt Horas Canonicas cum Breviario Romano usuali, adhiberi benigne concessit ac decrevit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Ex Secretaria sacrorum Rituum Congregationis, hac die 14 Ianuarii 1914.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

II.

DECRETUM

De festis localibus quae a religiosis recoli debeant

Rubricae in recitatione divini Officii et in Missarum celebratione servandae ad normam Bullae *Divino afflatu*, tit. IX, num. 2 et 4, perspicue docent quae nam Festa localia sub competenti ritu ex lege generali Regulares, Kalendarium sive dioecesanum sive proprium habentes, celebrare teneantur. Quum tamen constet ancteactis temporibus ex mero Indulto sanctae Sedis nonnulla Festa pro utroque Clero alicui regno, aut provinciae, aut dioecesi concessa fuisse, de quibus in memoratis Rubricis et titulo nulla mentio, inde suborta est quaestio de obligatione Regularium ad haec quoque Festa celebranda.

Sacra porro Rituum Congregatio hanc quaestionem dirimere volens, et insuper decernere quo Kalendario uti debeant sive Ordines Regulares, sive Religiosorum Congregationes aut instituta, itemque alia nonnulla circa eandem rem opportune definire, audito suffragio Commissionis pro ordine psalteriali reformando constitutae, attentis tenore et mente Bullae *Divino afflatu* et subsequentium Rubricarum et Decretorum, omnibusque accurate perpensis, sequentia statuere censuit:

I. Ordines Regulares proprium omnino habere debent Kalendarium, quod pariter adhibendum est a Monialibus et Sororibus eorumdem Ordinum.

II. Congregationes seu Instituta utriusque sexus a S. Sede approbata et sub regimine unius praesidis generalis constituta, si ad recitationem divini Officii teneantur, proprium pariter habeant Kalendarium.

III. Congregationes et Instituta, quae sive Ordinaria sive apostolica auctoritate sint approbata, non tamen comprehendantur paragrapho precedenti, uti debent Kalendarium dioecesano prouti iacet, additis iuxta Rubricas, Officii, quae ipsis peculiariter concessa sunt.

IV. Ordines, Congregationes et Instituta, proprio Kalendario gaudentes, amodo celebrare tantummodo

debent officia localia Dedicacionis et Titularis ecclesiae cathedralis, nec non Festa solemniora Patronorum principalium, ita ut non amplius teneantur ad Officia alicui regno, provinciae aut dioecesi concessa; neque ad Officia localia quae adnexam habuerunt feriacionem, nunc autem habent suppressam.

V. Quoad Festa localia, quae a Regularibus ut supra servanda sunt, ipsi uti debent Officio et Missa Clero saeculari concessis, nisi eadem Festa ab ipsis Regularibus iam habeantur cum Officio et Missa magis propriis.

VI. Si graves exstent rationes ad aliqua Festa localia praeter recensita, pro aliqua Religiosa familia conservanda, sacrae Rituum Congregationis iudicio subiiciantur, ut praedicta Festa quatenus opus sit, in Calendario inseri possint.

Quas resolutiones sanctissimo Domino nostro Pio Papae X per subscriptum sacrae Rituum Congregationis Secretarium relatas, Sanctitas Sua ratas habuit, probavit atque praescripsit, contrariis quibuscumque Indultis revocatis, aliisque etiam speciali mentione dignis non obstantibus.

Die 28 Februarii 1914.

Fr. Sr. CARD. MARTINELLI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius.*

---

III )

DECRETUM

**Super insuetos cultus titulos pro Ecclesiis et sacris imaginibus non adhibendos**

Nuper a Sacra Rituum Congregatione exquisitum fuit: An ecclesia dicari possit sacratissimo Cordi Iesu eucharistico eiusque tituli Imago seu Statua in altari maiori collocari? Et sacra eadem Congregatio respondendum censuit: Episcopus Ordinarius loci in casu substituatur titulum liturgicum tam pro ecclesia quam

pro Imagine seu Statua cum respectivo festo die propria recolendo et Officio adprobato, ex. gr. Ssmi. Redemptoris, vel sacratissimi Cordis Iesu, aut Ssmi. Corporis Christi, etc.: iuxta ipsius sacrae Congregationis responsa in similibus casibus: quae omnino consonant praescriptioni sa. me. Pii Papae IX die 13 ianuarii 1875 et decreto S. Universalis Inquisitionis feriae IV 27 maii 1891: servatis de cetero quoad sacras imagines seu statuas decreto Tridentino sess. 25 *de veneratione* sanctorum et imaginum, et Constitutione fel. rec. Urbani Papae VIII *Sacrosancta Tridentina*, 15 martii 1642 (Decr. S. R. C. n. 810).

Atque ita rescripsit et servari mandavit, die 28 martii 1914.

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

✠ Petrus La Fontaine, Ep. Charyst, *Secretarius*.

---

Decreto S. U. I. feria IV 27 maii 1891 per litteras diei 30 eiusdem mensis et anni communicato sacrae Rituum Congregationi sancitum fuit: Nova emblemata sacratissimi Cordis Iesu in Eucharistia non esse ab Apostolica Sede approbanda. Ad fovendam fidelium pietatem satis esse imagines Ssmi. Cordis Iesu in Ecclesia iam usitatas et adprobatas; quia cultum erga Ssmum. Cor Iesu in Eucharistia non est perfectior cultu erga ipsam Eucharistiam, neque alius a cultu erga Ssmum. Cor Iesu. Insuper ad memoriam et normam revocata fuit praescriptio sa. me. Pii Papae IX diei 13 ianuarii 1875, nempe: monendos esse fideles, etiam scriptores, qui ingenia sua acuunt super iis aliisque id genus argumentis quae novitatem sapiunt, ac sub pietatis specie insuetos cultus titulos, etiam per ephemerides, promovere student, ut ab eorum proposito desistant ac perpendant periculum quod subest pertrahendi fideles in errorem etiam circa fidei dogmata, et causam praebendi Religionis osoribus ad detrahendum puritati doctrinae catholicae ac verae pietati.

---

IV

VERSALIEN

De baptismo extra ecclesiam collato

Rmus Dnus Episcopus Versaliensis sequentes quaestiones de administratione Baptismi a sacra Congregatione Sacramentorum ad sacrorum Rituum Congregationem transmissas pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. An, in administratione Baptismi, quando imminet periculum mortis, post infusionem aquae, urgeat sub gravi Ritualis Romani praescriptum quoad unctionem Chrismatis, traditionem linteoli et cerei?

II. Quum in Versaliensi dioecesi et, uti fertur, nonnullis circumstantibus locis, obsoleverit usus addendi hos ritus in casu enunciato, nonne curandum est ut isti ritus stricte adimpleantur, et sacerdos in casu sanctum Chrisma, linteolum cereumque secum deferre atque adhibere debeat?

III An, quando extra casum necessitatis, quum Ordinarius ob rationes ipsi expositas, licentiam concesserit administrandi domi Baptismum, urgeat praescriptio Ritualis explendi ritus unctionis Chrismatis et traditionis linteoli et cerei?

Et sacra eadem Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibus accurate perpensis, respondendum censuit:

Ad I et II. Standum Rituali Romano

Ad III. Detur Decretum Bellunen, 17 ianuarii 1914.

Atque ita rescripsit die 23 ianuarii 1914.

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

V

DUBIA

DE FESTO DEDICATIONIS ET DE OCTAVIS

A sacra Rituum Congregatione, pro opportua declaratione reverenter expostulatum, est, nimirum.

I An Festum anniversarium Dedicacionis omnium ecclesiarum alicuius dioeceseos ita sit intelligendum, ut, ob enunciatum Festum, singulae ecclesiae suam propriam Dedicacionem celebrent?

II. An reviviscant Octavae de iure vel ex privilegio concessae Festis a die 19 ad diem 23 decembris ocurentibus, quum ipsae deinceps a Festo Nativitatis D. N. I. C. haud amplius impediuntur?

Et sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, omnibus mature perpensis, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative: nempe ut in singulis ecclesiis consecratis agatur Festum Dedicacionis propriae ecclesiae.

Ad II. Affirmative.

Atque ita rescripsit, die 12 februarii 1914.

FR. S. CARD MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, *Secretarius*.

---

## SECRETARÍA DE ESTADO

---

Sobre promulgación de las leyes eclesiásticas contenidas en los volúmenes de «Acta Pii X»

*Ex audientia Sanctissimi, die 26 Decembris 1913*

Completa nuper editione voluminum quae *Acta Pii X* inscribuntur, ad dubitationem quamlibet praecavendam de legitima promulgatione Pontificiarum constitutionum ac legum in iis insertarum; Sanctissimus Dominus noster Pius divina providentia PP. X, referente me infrascripto Cardinali a Secretis Status, decernere dignatus est: omnes ac singulas Constitutiones ac leges, in quatuor praedictorum *Actorum* voluminibus contentas, plenissime promulgatas atque idcirco ratas firmasque habendas esse, perinde ac si in commentario officiali *Acta Apostolicae Sedis* inser-

tae verbo ad verbum fuisset. Contrariis quibusvis, etiam speciali ac individua mentione dignis, minime obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria Status, die, mense et anno praedictis.

R. CARD. MERRY DEL VAL.

L. ✠ S.

---

## CONGRESO EUCARÍSTICO DE LOURDES

---

Nuestro Excmo. Sr. Obispo ha recibido los siguientes documentos:

Excmo. y Rvmo. Señor:

Estando para celebrarse el vigésimo quinto Congreso Eucarístico Internacional, no hemos podido menos de elegir a Francia como punto de su celebración. Tampoco hemos vacilado en designar la ciudad en que habría de verificarse. Si por Marfa hemos de ir a Jesús, no cabe duda que la ciudad de Lourdes por derecho propio reclama para sí esta solemnidad. Es allí donde la Santísima Virgen desde hace muchos años viene congregando a todos los fieles cabe el trono de su Hijo en la adorable Eucaristia; y a presencia del Augusto Sacramento pródigamente reparte sus beneficios.

Así, celebrando este Congreso en la ciudad de Lourdes desde el día 22 al 26 del próximo mes de Julio, ofreceremos solemnes homenajes al Rey de las Naciones por mediación de María y de Ella aprenderemos la manera de rendirle culto cada vez con más fervor y entusiasmo.

Con todo encarecimiento y humildad invito a este Congreso a Vuestra Excelencia Rvma. y al mismo tiempo os suplico que desde hoy le bendigais y encomendeis a Dios en vuestras plegarias.

Con toda mi alma deseo, en unión de la Asamblea permanente, que a los fieles todos de vuestra Apos-



tólica jurisdicción exhorteis a que en el mayor número posible se inscriban en este Congreso, animándose, caso de no poder asistir, a que se unan a él con la mente y el corazón.

Estimularlos debe, para su mayor éxito la benignidad del Sumo Pontífice que ha concedido indulgencia plenaria a todos los que en cualquiera parte del mundo reciban la Sagrada Comunión el día 26 de Julio, uniéndose en espíritu a los que asistan en la ciudad de Lourdes a la solemne procesión que ha de verificarse.

Sería en efecto de desear que en toda la Iglesia se hiciera lo que en algunas Diócesis se hizo el año anterior, y de esta suerte el día de la clausura del Congreso resultaría un día de triunfo dedicado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Tal será seguramente, si a ello se preparan los fieles mediante la celebración de un tríduo; si en el citado día 26 se expone a la veneración de los fieles la Sagrada Eucaristía; si se ordena una Comunión general, se celebra una solemne procesión o se practican públicamente otros ejercicios.

A la piedad y celo de Vuestra Excelencia Reverendísima lo encomiendo, y quedo a la vez con toda veneración de Vuestra Excelencia Rvma. el más humilde siervo.

† TH. LUD. OBPO. NAMURCENSE,  
Presidente.

En Namur (Bélgica) a 24 de Enero de 1914.  
Al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Salamanca.

---

## El Obispo de Tarbes y de Lourdes

Ntra. Sra. de Lourdes, 2 de Febrero de 1914  
(Fiesta de la Purificación de la B. V. María)

Excelencia Reverendísima:

Permitidme que después de Monseñor Heylen, Obispo de Namur, Presidente del Comité permanente de

los Congresos Eucarísticos Internacionales, venga, como Obispo de Tarbes y de Lourdes, a invitar a Vuestra Excelencia, a tomar parte en el XXV de estos Congresos que ha de celebrarse del 22 al 26 de Julio del presente año, en los Santuarios de Nuestra Señora de Lourdes.

Si la morada de la Virgen Inmaculada, ha sido escogida para servir de marco, en 1914, a esta grandiosa manifestación de fe, Monseñor Heylen, da de esta elección, la razón más conmovedora, en el hecho de que la Santísima Virgen, cuya misión esencial es conducir las almas a Jesús, ha querido hacer de la Gruta milagrosa un hogar poderosísimo de devoción a la Sagrada Eucaristía.

La carta del Sr. Obispo de Namur no se limita a poner de relieve esta alta significación de Lourdes y sus analogías en cierto modo celestiales con el culto del Santísimo Sacramento. El eminente Prelado ha querido también añadir, que la Francia, donde nació la idea de estos Congresos y donde se ha realizado y desenvuelto para conquistar al mundo, estaba como naturalmente designada para ver la XXV celebración, las bodas de plata, de esta gran Institución. Díguese el Sr. Presidente de los Congresos Eucarísticos recibir el homenaje de nuestro agradecimiento por el honor prestado al celo religioso de nuestra muy amada patria y al cual no será atrevimiento esperar que V. E. Rma. se digne asociarse.

Por lo demás, más que un elogio para nuestros queridos compatriotas, nos viene una luz que nos hace comprender mejor la extensión de nuestras obligaciones, y un estímulo que secundará nuestra buena voluntad. Así, con la ayuda de Dios, nos esmeraremos en recibir a los visitantes de Jesús y de María en Francia y en Lourdes con toda la simpatía y abnegación que pueden inspirar la piedad católica y lo que los Obispos belgas han llamado muy bien recientemente "la piedad patriótica".

Deseo vivamente que no sea imposible a Vuestra Eminencia tan tiernamente ligado al culto de la Virgen Inmaculada, asistir personalmente a nuestro Congreso. Todo inclina a creer que tendrá la importancia de un gran acontecimiento y señalará con profun-

da huella un momento solemne de la historia de la Iglesia. Si el mundo, bastante olvidado de su Salvador, tiene necesidad para volver a El, de ser instruído por una brillante lección, ¡qué lección recibirá, qué enseñanza, pero qué consuelo a la vez para los fieles hijos de Dios, el ver a los representantes de todo el Episcopado, de todos los Católicos del mundo, reunidos en Lourdes, bajo los auspicios del Papa y viniendo, como conducidos por la Santísima Virgen, a los pies de Jesucristo vivo en medio de nosotros, Rey de las almas, Rey de las naciones, Fuente de la vida eterna en el Santísimo Sacramento! ¡Por María a Jesús! Este es el camino del Cielo abierto delante de la humanidad con un esplendor capaz de iluminar toda la tierra.

No tengo necesidad de decirle que consideraré como un gran honor y una alegría profunda que vuestra Excelencia Reverendísima se digne aceptar ser mi huésped. Sin duda, y lo siento infinitamente, no podré ofrecerle una hospitalidad tal como la desearía mi religioso respeto para los Príncipes de la Iglesia; será, al menos, solícita y cordial, a la medida de mis medios. Que vuestra excelencia, tenga la bondad de hacerme conocer sus intenciones tan pronto como sea posible.

Que Nuestra Señora de Lourdes derrame sobre vuestra Augusta Persona y su Diócesis abundancia de maternales bendiciones y nos obtenga la gracia de glorificar con toda la solemnidad posible a Nuestro Señor presente en la Santa Eucaristía.

A este anhelo, tan conforme a los sentimientos de vuestra Excelencia, dignaos permitirme añadir, Excelencia Reverendísima, el homenaje de mi profundo y afectuoso respeto.—MGR. FR. XAVIER EV. DE TARBES Y DE LOURDES.

\* \* \*

### Delegado diocesano

Por nuestro amadísimo Prelado ha sido designado en esta diócesis el M. I Sr. Secretario de Cámara y Gobierno, Dr. D. Agustín Parrado, con quien deberán entenderse para todos los asuntos relacionados con dicho Congreso Eucarístico.

Programa de estudios para el Congreso Eucarístico de Lourdes

## LA SOBERANÍA SOCIAL DE JESUCRISTO EN LA EUCHARISTÍA

*Instaurare omnia in Christo* (San Pablo, Eph. I, 10). Divisa de Su Santidad Pío X.

*Christum Regem adoremus dominántem géntibus: qui se manducántibus dat spiritus pinguedinem.*—(Santo Tomás de Aquino, Liturgia d-Oficio del Santísimo Sacramento).

### I

#### Fundamento doctrinal y derechos de esta Soberanía

«Creador y a la vez Redentor de la naturaleza humana, el Hijo de Dios es el Rey y Señor del universo, y posee un soberano poder sobre los hombres, bien considerados como individuos o como Sociedad»-(León XIII, Encíclica *Tametsi*.)

Jesucristo, como Dios y como Redentor, es Rey. Ejerce su autoridad por su Iglesia, pero tiene derecho a los homenajes de adoración, acciones de gracia, de reparación y de súplicas en Su Eucaristía. Su Presencia Real exige no sólo la adoración privada, sino también la pública y social. La Misa es por excelencia el acto del culto público y social. «Nada puede honrar más a Dios ni serle más agradable que el sacrificio de Su Divina Víctima.» (León XIII, Encíclica *Mirae caritatis*.)

a) La doctrina de la Soberanía social de Jesucristo en la Eucaristía según la Teología.

b) Su desarrollo por los Santos Padres, los Teólogos, las Universidades y las Órdenes religiosas.

c) Su manifestación en la liturgia, en las artes y los monumentos.

d) Su manifestación en la literatura.

e) Su manifestación en la Historia. (Rebuscar en

la historia de las diversas naciones los actos que constituyen, por parte de los pueblos, un reconocimiento de la soberanía social de Jesucristo en la Eucaristía.)

f) Su renovación por la devoción al Sagrado Corazón.

g) Su florecimiento en los Congresos Eucarísticos Internacionales.

## II

### Beneficios de Jesucristo a la sociedad por la Eucaristía

«Nada iguala el poder de esta devoción (a la Eucaristía) para establecer en los corazones esos lazos de paz y de mutua benevolencia de que la Sociedad cristiana como la civil, tienen tan poderosa necesidad». — (Su Santidad Pío X. Carta a Su Emma. el Cardenal V. Vannutelli, Legado en el Congreso de Montreal.)

Hacer resaltar esos beneficios según los testimonios de la tradición católica. Esos beneficios son: la caridad mutua entre los individuos y la caridad entre las clases sociales. Cómo la vida sobrenatural de los miembros de la sociedad contribuye al bien de ésta. El homenaje de la sociedad a Dios, presente en la Eucaristía, atrae su favor sobre los pueblos.

Estos beneficios se producen por la Misa, la Presencia Real y la Comunión. Insistir principalmente sobre la Comunión cotidiana y sobre los resultados de los Decretos *Sacra Tridentina Synodus* y *Quam singulari*.

Cómo la Misa y la Comunión santifican la familia. Primera Comunión a la edad del discernimiento y Comunión cotidiana de los niños.

Comuniones generales de los niños varias veces al año recomendadas por el Decreto *Quam singulari*. Verdadero carácter de Comunión solemne.

Comunión frecuente y cotidiana de los jóvenes, de las jóvenes, de los hombres y de las mujeres. Manifestar cómo la Comunión, alimentando la vida íntima de los fieles, llega a producir la glorificación social de Jesucristo.

### III

## Los homenajes rendidos, o a ofrecer a Jesucristo Rey en la Eucaristía

«Mientras que el enemigo, batiendo en brecha las costumbres y las instituciones cristianas procura la pérdida de las instituciones y de los Estados, la admirable bondad del Dios de misericordia, produciendo un nuevo incendio de caridad cristiana, se esfuerza en atraer al camino recto a los perdidos —... En verdad, no hay que desesperar de la salvación común, cuando vemos a los católicos del mundo entero abrasados de un celo tan ardiente por la Sagrada Eucaristía». (Su Santidad Pío X. Alocución del Consistorio de 27 de Noviembre de 1911.)

Homenaje social: un día de fiesta cada año, común a todas las naciones.

Homenajes de adoración y de fidelidad por los Congresos Eucarísticos internacionales, nacionales, diocesanos y regionales. Reconocimiento por estos Congresos del reino social de Jesucristo.

Homenajes de reparación frente al ateísmo social.

Homenajes por la vida eucarística de la parroquia y por la de cada obra católica. Los Triduos Eucarísticos.

### IV

## El reino de Jesucristo en la Eucaristía y el reino de María Inmaculada

Relaciones entre la soberanía de Cristo y la de María. Cómo Nuestra Señora de Lourdes ha conducido las almas a la Eucaristía.

Nuestra Señora de Lourdes y la Adoración.

Nuestra Señora de Lourdes y las manifestaciones Eucarísticas.

Nuestra Señora de Lourdes y los milagros Eucarísticos.

La Eucaristía y la caridad en Lourdes: enfermos, camilleros y enfermeros.

V

## El Jubileo de los Congresos Eucarísticos internacionales

La idea del reino social de Jesucristo en el pensamiento de los iniciadores y en los trabajos de los veinticuatro Congresos precedentes.

### INSTRUCCIONES

## para el XXV Congreso Eucarístico Internacional de Lourdes

1.<sup>a</sup> Hay dos clases de tarjetas de congresistas: una<sup>s</sup> que dan derecho a la insignia del Congreso, y asistir a las sesiones y ceremonias del mismo por las cuales hay que abonar *cinco francos*, o sea, por razón del cambio giro, CINCO PESETAS CON CINCUENTA CÉNTIMOS; y otras que dan derecho, además para recibir la hermosa Crónica que contendrá los discursos y trabajos presentados al Congreso, por las cuales hay que abonar *diez francos*, equivalentes por la razón antedicha a ONCE PESETAS.

2.<sup>a</sup>) En obsequio de aquellos fieles que no puedan asistir al Congreso Eucarístico de Lourdes, ni tampoco inscribirse aún con la cuota inferior de cinco francos, se ha abierto otra sección de *adheridos* al Congreso que serán todos aquellos que contribuyan a los numerosos gastos del mismo, según sus fuerzas respectivas, pero al menos con la ofrenda de *un franco*, equivalente a UNA PESETA Y DIEZ CÉNTIMOS.

A todos ellos, en justa compensación, se regalará un pequeño resumen de dicha Crónica extensa, adornado con muchas ilustraciones.

3.<sup>a</sup>) Todas estas inscripciones habrán de hacerse en la secretaría de Cámara de este Obispado y deberán ir acompañadas del precio de las mismas, pues el importe de todas ellas ha de ser enviado a Lourdes a

al mismo tiempo que se pidan las tarjetas o carnets de Congressistas.

El plazo para inscribirse se cerrará el 15 de Junio.

4.<sup>a</sup>) *Alojamientos para eclesiásticos.* Ultimamente se nos comunica que podrá disponerse de alojamiento para los eclesiásticos que lo soliciten, sino en el mismo Lourdes (que eso es imposible), al menos en tres Seminarios o Colegios, el de Saín-Pé, el de Tarbes, y el de Bagnères de-Bigorre, que distan respectivamente, 9, 18 y 20 kilómetros de Lourdes; pero con tan frecuentes medios de comunicación, ya por trenes ya por tranvías eléctricos, que, unido a su coste módico, será muy fácil la ida y vuelta de Lourdes, cuantas veces sea preciso durante el día.

La pensión de estos Seminarios o Colegios será de *seis francos* diarios, y comprenderá el alojamiento para dormir en grandes salones, el desayuno por la mañana y la cena de la noche.

La comida correrá por cuenta de cada uno en Lourdes, o donde le plazca por los pueblecitos circunvecinos.

Únicamente serán admitidos desde un principio en dichos Seminarios los que se comprometan para los cinco días que dure el Congreso.

Como no es extraordinariamente grande el número de plazas que en ellos se ofrecen, ruégase a los señores Sacerdotes de esta Diócesis, que se apresuren a inscribirse y dar sus nombres, no sea que si se deja para más tarde, ya estén esas plazas cubiertas por otros más madrugadores.

Hay otra razón para que los Sacerdotes se den prisa a inscribirse, sobre todo los que piensen asistir al Congreso, a saber: que conviene pedir cuanto antes las tarjetas para la celebración del Santo Sacrificio de la Misa en Lourdes.

5.<sup>a</sup>) *Alojamiento para seglares.*—No se facilitan *previamente* los precios de las diversas clases de alojamiento que para ellos habrá en Lourdes y en sus cercanías. Sin embargo, se nos comunica que nos entendamos directamente con las oficinas particulares, que están encargadas de este tan importante asunto; mas para esto es preciso que los seglares que quieran



asistir al Congreso nos digan antes qué precio estarían dispuestos a pagar; para, de ese modo, comunicarlo así a la Comisión de hospedajes. Lo cual, como se comprende, hay que hacerlo también inmediatamente para ganar tiempo.

6.<sup>a</sup> Desde luego que en los trenes franceses habrá rebaja de precios, a saber: de un 30 por 100 para los billetes de 3.<sup>a</sup> clase; de un 35 por 100 para los de 2.<sup>a</sup>, y de un 40 por 100 para los de 1.<sup>a</sup>; mas por lo que se refiere al recorrido por la Península, nos pondremos en comunicación con el Delegado de Madrid, para ver si reuniéndose allí suficiente número de Congresistas para formar por sí solos un tren, se consigue la rebaja que en estos casos se suele conceder.

7.<sup>a</sup> Se ruega encarecidamente a los señores Curas párrocos y demás, a quienes el conocimiento de estas instrucciones llegare, que prontamente las den a conocer a sus feligreses, excitando a los que puedan para que asistan al futuro Congreso de Lourdes, o por lo menos se inscriban como *Congregistas o adheridos*.

A Lourdes, pues, a proclamar una vez más la soberanía social de Jesús Sacramentado; y los que no pudieren tomar personalmente parte en esa grandiosa manifestación de fe y adoración eucarística, que se una por lo menos a ella espiritualmente con sus plegarias y con el corazón.

---

## SRES. CONGRESISTAS INSCRITOS CON LA CUOTA DE DIEZ FRANCOS

(11 pesetas)

---

Excmo. y Rdmo. Sr. Dr. D. Julián de Diego García Alcolea, Obispo de esta diócesis.

M. I. Sr. Dr. D. Ceferino Andrés Calvo, Provisor y Vicario general.

M. I. Sr. Dr. D. Agustín Parrado, Secretario de Cámara y Gobierno

M. I. Sr. Dr. D. Manuel García Boiza, Canónigo de esta Santa Basílica Catedral.

(Continuará).

# EDICTO

---

Según providencia dictada en esta fecha por el Muy Ilustre Sr. Dr. D. Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral de la Santa Basílica Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario General de este Obispado, por el presente se cita, llama y emplaza a Andrés García Redondo, o en su defecto a su esposa Tomasa Pérez Peñalvo, vecinos que fueron de Tamames, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso e irrogable término de veinte días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, a prestar su consejo si lo estimare conveniente para el matrimonio que pretende contraer su hijo Francisco García Pérez, con Pascasia García Martín, vecinos de Tamames, bajo apercibimiento que si no comparecen se acordará lo que proceda.

Salamanca, 12 de Mayo de 1914.—El Notario: Licenciado *José Sánchez Gallego*.

---

## COLLATIO MORALIS MENSE JUNIO HABENDA

---

### QUAESTIO DOCTRINALIS

Utrum detractio sit peccatum mortale? S. Thom., 2.<sup>a</sup> 2.<sup>ae</sup>, q. LXXIII, a. 2.<sup>o</sup>

### CASUS CONSCIENTIAE

Probus quidam adulescens invitatus ad coenam,

quum propter auctoritatem invitantis recusare non possit, adiit invitatus invitus. Accubuere piissimi viri piissimaeque feminae, sodales fere omnes illius notissimi eiusdemque copiosissimi sodalitiis, cui haec tessera, "quod, me auctore, fit, bonum, probandum; quod, sine me, malum, quamquam bonum, et omnino improbandum. "Rubebant chrySTALLINI calices vino, halantes epulae argenteis lanceis ferebantur. Postquam prima cibus placita fames, sermones varii coepti sunt misceri, versari, sed omnes, vesana quadam rabie absentes viros feminasque carpebant, quamvis illustres genere, moribus, annis, auctoritate, officiis, prudentia, sapientia. Praeibat sermonibus sacerdos quidam, cuius in dicendo acrimonia apud invitatos erat in proverbio, cui, omnium plausu, placuit conmilitionis opera vitiosa revelare, bona sinistre interpretari.

Stomachari adulescens; mox animo auctus, assurgit, et a domino veniam adeundi petit. Eccur, ille postulat.—Numquid male te habes? „ „Haudquaquam, respondit, sed timeo ne proximi, quibus hic lacerantur carnes, carnibus vescar„. Excessit; et fortasse inurbane fecit.

#### QUAERITUR

- 1.º Quotupliciter fit detractio?
- 2.º Quo onere tenentur detractores?
- 3.º Laudandusne adulescens?

---

### HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

• Han ingresado en esta Hermandad los señores sacerdotes siguientes: Don Angel Ballesteros Vaquero, Coadjutor de Santa María la Mayor de Ledesma y don Pascual Hernández Montejo, Coadjutor Regente de los Mesones de la misma villa.

---

## PEREGRINACIONES TERESIANAS

---

Como anunciamos en el número último, queremos recoger en este BOLETÍN los actos y agasajos que las devotas peregrinaciones de entusiastas teresianos han ofrendado a la Santa Castellana.

### De las Vascongadas.

El 2 de Mayo último llegaron a nuestra ciudad más de 300 peregrinos vascongados, a los que se unieron más de 50 burgaleses, siendo recibidos por las autoridades locales y el pueblo salmantino les dispensó una cariñosa acogida.

En tren especial salieron al día siguiente, domingo, para Alba de Tormes, donde estaba ya nuestro excelentísimo Prelado, quien al frente de las autoridades de la villa ducal recibió a los peregrinos y dijo la misa de comunión.

Después de asistir a los solemnes cultos allí celebrados y de venerar las sagradas reliquias del Serafín del Carmelo, regresaron en la noche a Salamanca.

El lunes 4, en la mañana, formaron en las filas de la procesión que se organizó en la Santa Basílica Catedral para trasladar a la iglesia de las Madres la imagen de la Santa Doctora.

A esta procesión asistió y presidió el Ilmo. Cabildo en unión de todo el clero secular y regular de la capital, Irlandeses, cofradías y asociaciones piadosas.

En la tarde de dicho día 4 fueron obsequiados los peregrinos con una velada organizada por el Ateneo de Salamanca en el Paraninfo de la Universidad. El Secretario de dicho centro cultural, D. Antonio García Boiza, pronunció un discurso de salutación y ofrenda del acto, haciendo algunas consideraciones acerca de Santa Teresa; el delicado poeta D. Cándido Rodríguez Pinilla recitó una poesía en recuerdo de la visita al Sepulcro de nuestra Santa y el teólogo y dominico P. Matías García pronunció un discurso acerca de las relaciones de Santa Teresa y el P. Báñez.

Los coros de la Merced y la *Schola Cantorum* de San Juan Bautista interpretaron aires regionales que entusiasmaron al auditorio. Y finalmente, el reverendo P. Director de la Semana devota de Bilbao, en breves e ingeniosas frases, agradeció el homenaje que el Ateneo les dedicaba.

Esta agradable y lucida sesión fué presidida por nuestro Excmo. Sr. Obispo.

#### La Infanta Paz en Salamanca.

En la tarde del 21 de Mayo, jueves de la Ascensión, llegó a Salamanca, procedente de Avila, la Serenísima Infanta D.<sup>a</sup> Paz, que con su hija la Princesa doña Pilar deseaban venerar el corazón transverberado de la Mística Doctora.

Las Augustas Damas fueron recibidas por el excelentísimo Sr. Obispo, Gobernador civil y militar, Alcalde de Salamanca y demás autoridades locales.

Al día siguiente se trasladaron, en unión del Prelado y autoridades, a la villa ducal, donde oyeron misa que celebró nuestro Excmo. Sr. Obispo. Después de adorar las reliquias de la Santa volvieron a Salamanca.

Por la tarde asistieron a la sesión que el Ateneo de Salamanca celebró en su honor en el Paraninfo de la Universidad.

SS. AA. pasaron un agradable rato oyendo los hermosos discursos de D. Fernando Iscar Peyra y reverendo P. Cándido de la Puente y la regocijada y charruna *Loa de las Infantas*, original del literato y senador universitario D. Luis Maldonado.

Los coros de la Merced y de San Juan Bautista, dirigidos por el inteligente Sr. García Bernal, cautivaron a SS. AA. RR. con los bellísimos cantos charrros.

Por la noche se celebró en el Palacio episcopal, donde se hospedaban SS. AA., la comida de gala con que nuestro Excmo. Prelado obsequió a las Augustas Señoras y a las autoridades salmantinas.

Al día siguiente en la mañana salieron Sus Altezas para Asturias, siendo despedidas por las autorida-

des y el pueblo de Salamanca. Nuestro Sr. Obispo las acompañó hasta Astorga.

#### La peregrinación madrileña.

A las tres y cuarenta y cinco de la tarde del día 27 del pasado Mayo, llegó a Salamanca, de paso para Alba, la peregrinación madrileña, siendo recibida por las autoridades. En las cuatro horas que se detuvieron en nuestra ciudad, visitaron los monumentos principales y asistieron a la función religiosa que se celebró en la iglesia de las MM. Carmelitas, donde cantó la Capilla Isidoriana, y adoraron la reliquia de la Santa.

En Alba de Tormes tuvieron comunión general y celebraron solemnísima función religiosa, emprendiendo el regreso a Madrid después de adorar las sagradas reliquias de la incomparable Santa.

#### Nuevas peregrinaciones.

En distintos días del corriente mes de Junio, son esperadas las peregrinaciones de Valencia, París, una segunda madrileña, de Valladolid y la aragonesa.

La de las Teresianas de Salamanca, se verificará el próximo día 2 de Junio.

#### Peregrinación de Hijas de María.

Para el 21 de Junio convocan las Hijas de María de Avila a todas las de España, con el fin de venerar los lugares de Avila, santificados por la Santa y llenos de recuerdos Teresianos, y llegar a Alba de Tormes el 23, para postrarse ante el sepulcro glorioso de la Santa y venerar su santo Corazón.

De la convocatoria fervorosa que dirigen, copiamos el siguiente párrafo: "Y para daros toda suerte de facilidades, nosotras mismas nos encargaremos de proporcionaros hospedaje cómodo y económico. No temáis, pues, que como delicadamente sentía nuestra Santa, os ocurra lo que a Cristo el día de Ramos, que después de tan triunfal entrada en Jerusalén, hubo de irse a comer a Betania. No. Porque si fuese tal el número de las que viniéseis, que no hubiese hospedaje

para todas, gustosísimas os hospedaríamos en nuestras propias casas, cuyas dueñas aquel día seríais vosotras, bastándonos a nosotras la satisfacción de teneros, siquiera sea por tan brevísimo tiempo en nuestra compañía.”

Organizan una solemne comunión para el 21 con fervorines, Misa Pontifical con sermón, visita de algunos monumentos, rosario en la Catedral y una velada en honor de las Hijas de María, etc., etc.

Nuestro Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo bendice con toda la efusión de su alma, la feliz iniciativa y esfuerzos realizados para tan devota peregrinación, y espera confiadamente que las Hijas de María de esta diócesis secundarán el proyecto y cooperarán a la mayor brillantez de esa manifestación teresiana.

---

## BIBLIOGRAFIA

---

*Media hora de Oración o Meditaciones Catequístico piadosas*, sobre la gracia divina, por el Dr. D. Federico Santamaría Peña, Presbítero. — Una peseta en rústica y 1,50 en tela en las Librerías y en casa del autor, Plaza de las Peñuelas, 20. — Madrid.

El señor Santamaría, autor de las utilísimas obritas catequísticas *Diálogos Catequísticos*, *Catecismo de la Eucaristía* y *Catecismo Pedagógico o El Ripalda al alcance de los niños*, acaba de publicar otra obra catequística, las *Meditaciones Catequístico piadosas*.

Es un librito de 30 meditaciones hermosísimas que facilitan mucho a los sacerdotes, religiosos, personas piadosas y aun a los niños el ejercicio de la meditación u oración mental.

El autor ha tenido una idea felicísima al llevar el *Catecismo* a un manual de meditaciones. Es un gran avance en el resurgir catequístico de nuestros días.

En cada meditación aparece con claridad meridiana un aspecto de la gracia santificante o de la gracia actual. Las gracias excitantes, adyuvantes, sanantes, elevantes, suficientes y eficaces, de tanta importancia en la vida del cristiano, aparecen al alcance de todos.

La doctrina sobre la gracia es de las más ignoradas por el pueblo y de las que más necesita en la lucha de la vida. Por eso este librito que vulgariza esta doctrina importantísima merece un caluroso aplauso.

Este librito está llamado a dar vista a muchísimas personas que caminan a ciegas por el camino de la salvación.

La aparición de este librito es oportunísima en el tercer centenario de Santa Teresa de Jesús, Doctora y Maestra de la oración mental.

---

### LIBRO NUEVO

*Historia de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo*, por el P. Remigio Vilaríño, S. J.—De la vida de Jesucristo, que, gracias a Dios, tanto se va extendiendo y por tantos se está leyendo, se ha sacado esta Historia a un librito manual para mayor propaganda de ella en el pueblo, y para mayor facilidad de los fieles en llevarla consigo y meditarla. Es un opúsculo elegante en dos formas.

*Forma económica*, en rústica y con una cubierta muy devota, 30 céntimos el ejemplar.

*Forma elegante*, encuadernado en tela y con varios grabados, 1,50 pesetas el ejemplar.

Descuentos extraordinarios: en 10 ejemplares el 15 por 100; en 25 el 20 por 100; en 50 el 25 por 100 y en 100 el 30 por 100.

---

### NECROLOGÍA

Ha fallecido en el mes pasado en su parroquia de Muñoz el Párroco don Andrés Juanes Macías.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales del clero por lo que se servirán todos los socios aplicarle una misa y los tres responsos de Reglamento. (R. I. P. A.)

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.